



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN PABLO DE BORBUR  
156814089001**

**SGC**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 202**

RADICADO No. 156814089001-2023-00075-00

**PROCESO:** SERVIDUMBRE

**DEMANDANTE:** EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP

**DEMANDADO:** ELVER ANTONIO MENDIETA PEREZ y PERSONAS INDETERMINADAS

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Pablo de Borbur, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho de la señora Juez informando la apoderada de la parte demandante presentó subsanación a los yerros evidenciados en auto calendarado del treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Sírvase proveer.

El Secretario,

**CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR**

San Pablo de Borbur, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y, del escrito de subsanación presentado por la profesional del derecho, Dra. ANA GABRIELA RODRIGUEZ HERNANDEZ; encuentra esta Juzgadora que una vez verificados los requisitos formales contenidos en el artículo 82 del C.G.P. y los especiales contenidos en la ley 142 de 1994, ley 56 de 1981 y Decreto Reglamentario 2580 de 1985, así como en el Decreto 1073 de 2015, no existe obstáculo para admitir la presente acción especial de imposición de servidumbre, en primera instancia.

Ahora bien, teniendo en cuenta la solicitud de conformación de litisconsorcio necesario y la vinculación a la Agencia Nacional de Tierras, este Despacho encuentra acertado el correr traslado, notificando de la demanda por secretaria a la entidad ya mencionada para su respectivo pronunciamiento frente a la acción de imposición de servidumbre eléctrica sobre el predio denominado "BUENOS AIRES", ubicado en la vereda "BORBUR CENTRO" identificado con el número catastral 15681000000060118000 de acuerdo con la base de datos del IGAC.

De otra parte, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1073 de 2015, en observancia del calendario del Despacho, se fijará fecha y hora para inspección judicial -imperativa en este tipo de procesos- **con la mayor prontitud posible.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda de imposición de servidumbre pública de conducción de energía eléctrica, promovida por la **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP**, contra **ELVER ANTONIO MENDIETA PEREZ y PERSONAS INDETERMINADAS**, respecto del predio denominado "BUENOS AIRES", ubicado en la vereda "BORBUR CENTRO" identificado con el número catastral 15681000000060118000 de acuerdo con la base de datos del IGAC de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 202**

RADICADO No. 156814089001-2023-00075-00

**SEGUNDO: IMPARTIR** al presente proceso el trámite especial contenido de manera concordante en la Ley 142 de 1994, Ley 56 de 1981, Decreto Reglamentario 2580 de 1985 y Decreto 1073 de 2015, en primera instancia.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** el presente auto a la parte demandada **ELVER ANTONIO MENDIETA PEREZ**, en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del C.G.P en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y córrasele traslado de la demanda, subsanación y de todos sus anexos, por el término de tres (3) días (Art. 2.2.3.7.5.3. Decreto 1073 de 2015); y en caso no ser notificada dentro de los dos (02) días siguientes de proferida esta providencia, se le notificará por edicto emplazatorio como lo establece el numeral tres (3) del artículo 2.2.3.7.5.3. Decreto 1073 de 2015; edicto que permanecerá fijado tres (3) días en la página web o micro sitio del Juzgado, además de la Secretaría del Despacho (con constancia de fijación y desfijación) y, se publicará por una vez en diario que circule ampliamente en la localidad y en radiodifusora que emita señal en el municipio de San Pablo de Borbur, y copia del mismo se fijará en la puerta de acceso al inmueble objeto del proceso.

Para efectos de la publicación eventual del edicto, se le requiere a la parte demandante que inmediatamente realice la publicación del edicto en el diario de amplia circulación en la localidad y en la radiodifusora, allegue la certificación junto con la fotografía y copia de fijación en el inmueble objeto de Imposición de Servidumbre, para que el despacho pueda proceder concomitantemente a publicar el edicto en el Micro sitio del Juzgado y de ser procedente, se designe curador ad litem.

Una vez se agote lo interior, ingrésense las diligencias a despacho, para proceder en lo que en derecho corresponda, respecto al restante de demandados.

**CUARTO: VINCULAR** a la Agencia Nacional de Tierras al presente trámite, corriendo el traslado respectivo de la demanda de conformidad con el artículo 61 del Código General del Proceso. Oficiése a la entidad mencionada de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

**QUINTO: SEÑALAR** el **día miércoles quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)**, para la práctica de la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al predio denominado "BUENOS AIRES", ubicado en la vereda "BORBUR CENTRO" del Municipio de San Pablo de Borbur, con el fin de:

- a. Establecer su identificación.
- b. Hacer un examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen.
- c. Autorizar la ejecución de las obras que de acuerdo al proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre solicitada.



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
SAN PABLO DE BORBUR  
156814089001**

**SGC**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 202**

RADICADO No. 156814089001-2023-00075-00

Teniendo en cuenta que junto a la demanda de imposición de servidumbre, se anexa acta de inventario de daños y estimativo de su valor, de parte de **YEZID ARTURO REDONDO CAMPOS** como responsable, se convoca a la fecha y hora antes señalada. De igual manera se convoca a la profesional **YANETH AVELLA AGUILAR** quien realizó el plano que plasma el trazado de la servidumbre y que fue aportado como anexo de la demanda.

De otra parte, para la realización de la mencionada diligencia, se designa como perito al señor **JIMMY ALEXANDER GUERRERO SANTOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.783.568 de Bogotá. Por secretaría comuníquese el presente nombramiento al correo electrónico [jaguers@hotmail.com](mailto:jaguers@hotmail.com) y al teléfono celular No. 310 861 9372, dirección física Cra. 10 No. 23-19 apartamento 302, edificio Mundo Animal, de Chiquinquirá; advirtiéndole que para el día de la diligencia deberá aportar los documentos de acreditación correspondientes.

La parte demandante deberá garantizar los medios para la realización de la diligencia en la fecha y hora señalada.

Por secretaría ofíciase a la policía nacional para el respectivo acompañamiento en la diligencia.

**SEXTO: REQUERIR** a la parte actora para que allegue con al menos diez (10) días hábiles de antelación respecto a la fecha señalada en el numeral quinto de este resuelve para la práctica de la inspección judicial, la siguiente documentación:

- Ficha predial del IGAC del bien identificado con el número catastral 15681000000060118000, en donde se evidencie la localización cartográfica – croquis del predio en donde se relacionen aquellos que son colindantes.
- Plano predial catastral del bien identificado con el número catastral 15681000000060118000.
- Plano topográfico del bien identificado con el número catastral 15681000000060118000, que refleje levantamiento planimétrico de colindantes y cuente con coordenadas georreferenciadas.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

**MARIA TERESA LEMUS CANTOR**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los veintidós (22) días del mes de  
septiembre de dos mil veintitrés (2023)  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 35



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN PABLO DE BORBUR  
156814089001**

**SGC**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 202**

RADICADO No. 156814089001-2023-00075-00

**CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR  
SECRETARIO**

**Firmado Por:**

**Maria Teresa Lemus Cantor**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**San Pablo De Borbur - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f21c1d2d2ecb59a09278fd02e8bcd11104f84b8a80143e3567c8217d01caef8**

Documento generado en 21/09/2023 06:28:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**